
POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE ACUAMED

Redactado por: Órgano de Prevención de Riesgos Penales
Revisado por: Écija Legal and Compliance, S. L.
Aprobado por: Consejo de Administración
Fecha de aprobación: 25 de mayo de 2023]
Versión 1

ÍNDICE

1	FINALIDAD Y ALCANCE	3
2	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE ACUAMED	3
3	PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE ACUAMED.....	5
4	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	5
4.1	PERSONAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN	5
4.2	CONDICIONES DE PROTECCIÓN	6
4.3	MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE Y TERCEROS RELACIONADOS	7
4.3.1	PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.....	7
4.3.2	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	7
4.4	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN	8
4.5	ACTIVACIÓN DE LA PROTECCIÓN	8
5	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	9
6	PUBLICIDAD	9
7	REVISIÓN Y MEJORA DE LA PRESENTE POLÍTICA	9
8	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	9
9	CUADRO DE REVISIÓN	10
ANEXOS		11
	ANEXO I. LISTADO EJEMPLIFICATIVO DE CONDUCTAS CONSIDERADAS REPRESALIAS	11

1 FINALIDAD Y ALCANCE

La presente política (en lo sucesivo, la “**Política**”), desarrolla los principios que presiden e inspiran al Sistema interno de información de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., con domicilio social en Madrid, en la calle Albasanz nº11, C.P. 28037 y C.I.F. A – 83174524 (en adelante, indistintamente, “**ACUAMED**” o la “**Organización**”), que se constituye como medio, y cauce preferente, para comunicar acciones u omisiones que conlleven infracciones del derecho de la Unión Europea, así como infracciones administrativas o penales graves o muy graves. Estas comunicaciones serán en todo caso tratadas de acuerdo con la Ley por parte de ACUAMED.

Como muestra de su compromiso con la cultura ética y de cumplimiento, el Consejo de Administración de ACUAMED, previa consulta con la representación legal de los trabajadores ha implantado un Sistema interno de información y ha aprobado la presente Política, con la finalidad de proporcionar una protección real y efectiva a los Informantes.

Esta Política es de obligado cumplimiento y de aplicación para todos los empleados y profesionales que tengan relación con ACUAMED, independientemente del cargo que ocupen o de su ubicación geográfica. Del mismo modo, la política se aplicará a contratistas, usuarios y otros terceros que tengan una relación de negocio o relaciones potenciales con ACUAMED.

Las diferentes medidas de protección previstas en la presente Política se ejercerán, según correspondan, sobre todos los Informantes, Terceros relacionados y Personas afectadas por la comunicación. En este contexto:

- Se entiende por **Informante**, no solo a los empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena, sino también a todos aquellos trabajadores autónomos, los accionistas, partícipes y miembros de los órganos de administración y de dirección, las personas que trabajen para o bajo la supervisión de socios de negocio, voluntarios, becarios y trabajadores en periodo de formación, así como las personas cuya relación laboral o estatutaria esté finalizada o no haya comenzado.
- La figura de **Terceros relacionados** incluye aquellas personas de ACUAMED que asistan al Informante en el proceso, así como a las personas relacionadas que puedan sufrir represalias, tales como compañeros de trabajo o familiares.
- La figura de **Persona afectada por la comunicación** comprende a aquellas personas a las que se le imputa una presunta infracción.

2 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE ACUAMED

ACUAMED se ha dotado de un Sistema interno de información (en adelante, el “**Sistema**”), cuya herramienta permite la remisión de comunicaciones únicamente por medio escrito, ya sea de manera nominal o anónima.

A través de este Sistema los Informantes podrán comunicar **infracciones** (comportamiento activo u omisivo) producidas en un contexto laboral o profesional relativas a los siguientes ámbitos:

- **Infracciones del Derecho de la Unión Europea** relativas, entre otros, a los siguientes ámbitos: contratación pública, sector financiero, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, seguridad de los productos y conformidad, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información, intereses financieros de la Unión y mercado interior.
- **Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.**
- **Infracciones del Código Ético y de Conducta de ACUAMED** o cualquier otra Política de las desarrolladas conforme al Sistema de Gestión implementado en la entidad.

En todo caso, el Sistema interno de información no permite la remisión de comunicaciones relacionadas con cualquier otra cuestión distinta de las anteriores. En tal caso, dichas comunicaciones serán inadmitidas.

El Sistema interno de información está gestionado a través de una herramienta informática, que cumple con la legislación aplicable en materia de protección al Informante y uso de canales de información. En este sentido, el Sistema interno de información ACUAMED constituye un medio seguro, cumpliendo con la normativa de protección de datos personales aplicable y garantizando los derechos de los Informantes, Terceros relacionados y Personas afectadas por la Comunicación, así como su confidencialidad.

Se podrá **acceder al canal de comunicación** del Sistema interno de información a través de la página web de ACUAMED (<https://www.acuamed.es/>) donde se podrá encontrar en una sección separada y fácilmente identificable toda la información necesaria relativa al Sistema interno de información.

A través de este canal, el Informante podrá, también, en caso de considerarlo así, solicitar una **reunión presencial** dentro del plazo máximo de 7 días desde que se realiza la Comunicación a los solos efectos de presentar su Comunicación. En estos casos, la Comunicación será archivada de acuerdo con el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información. En caso de que la Comunicación ya haya sido interpuesta y el Informante solicite la celebración de una reunión presencial, ACUAMED se reserva la posibilidad de inadmitir el requerimiento si así se considera necesario para la correcta instrucción del expediente.

Las Comunicaciones recibidas pueden referirse a **hechos producidos en un contexto laboral o profesional**. En el caso de tratarse de una relación laboral o profesional, los hechos podrán ser relativos a una relación (i) todavía en vigor, (ii) ya finalizada o (iii) incluso no iniciada (por ejemplo, si se refiere a infracciones relativas a procesos de selección o de negociación precontractual).

Toda Comunicación será gestionada por el **Responsable del Sistema interno de información** nombrado en ACUAMED, en los términos descritos en el ***Procedimiento de gestión del Sistema interno de información***.

Adicionalmente al Sistema interno de información de ACUAMED, se pone en conocimiento de todos los eventuales Informantes la existencia de canales externos de información, entre los que se encuentran, el canal de la Autoridad Independiente de Protección al Informante A.A.I.

3 PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE ACUAMED

El Sistema interno de información de ACUAMED se ha desarrollado e implementado respetando y cumpliendo, en todo caso, con los siguientes principios:

- (i) **Principio de Independencia:** Los procedimientos a los que den origen las diferentes Comunicaciones, se regirán por la máxima objetividad e independencia, estableciendo la Organización los principios y reglas de actuación correspondientes de cara a evitar la concurrencia de eventuales conflictos de interés.
- (ii) **Principio de Tolerancia y Respeto:** De acuerdo con el principio de tolerancia cero con la corrupción y de respeto por la legalidad, como manifestación del máximo rechazo por parte de ACUAMED a todas aquellas conductas que sean contrarias a sus principios y a la legalidad vigente, se impone la obligación de comunicar cualquier conducta contraria a los mismos.
- (iii) **Principio de Confidencialidad:** Desde ACUAMED se garantiza la máxima confidencialidad de las Comunicaciones que se reciban y de los datos contenidos en ellas. Existe prohibición expresa de que los datos personales contenidos en la Comunicación sean conocidos por cualquier persona de ACUAMED que (i) no tenga encargada su gestión o (ii) sea responsable de la aplicación de las medidas cuya aplicación corresponda una vez haya finalizado la investigación. Lo anterior sin perjuicio de aquellos datos que deban ser revelados a las autoridades en el caso de que la entidad de los hechos o la existencia de algún procedimiento, tanto judicial como ante la administración, así lo requieran.
- (iv) **Principio de Objetividad y Honradez:** Las disposiciones que ordenan la presente Política estarán presididas en todo caso por los principios de absoluta objetividad y máxima honradez.

4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.1 PERSONAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

ACUAMED brinda protección tanto al Informante de buena fe como a los Terceros relacionados frente al eventual perjuicio que estos puedan sufrir por informar sobre posibles infracciones de las que hayan tenido conocimiento,

así como a aquellas personas que hayan realizado una revelación pública sobre una de las infracciones que entran dentro del ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información.

Asimismo, ACUAMED extenderá la protección, en los términos legalmente previstos para este supuesto, a las Personas afectadas por la Comunicación.

4.2 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Se considera **Informante de buena fe** aquel que, en el momento de realizar la Comunicación, tenga al menos algún motivo e indicio para pensar o dudar de manera razonable sobre la necesidad de dilucidar acerca de la verosimilitud de los riesgos e incumplimientos que haya podido advertir a través del Sistema interno de información, sin necesidad de aportar pruebas concluyentes.

Quedan **expresamente excluidas del Sistema interno de información** de ACUAMED las informaciones contenidas en Comunicaciones que hayan sido, previamente, inadmitidas por cualquier otro mecanismo corporativo de comunicación en el que ya, de manera específica, se haya inadmitido, evaluado o resuelto la Comunicación que contiene, precisamente, dichas informaciones, siempre y cuando no se aporten hechos o pruebas adicionales y nuevas.

En caso de que el Informante realice una **revelación pública**, la protección ofrecida por la Organización estará condicionada, además, al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- Que haya realizado la Comunicación primero por canales internos y externos, o directamente por canales externos.
- Que tenga motivos razonables para pensar que, o bien la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público; o bien, en caso de comunicación a través de canal externo de información, exista riesgo de represalias o haya pocas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias particulares del caso, tales como la ocultación o destrucción de pruebas, la connivencia de una autoridad con el autor de la infracción, o que esta esté implicada en la infracción.

Las condiciones para acogerse a la protección prevista en el apartado 4.3. de la presente Política en los anteriores requisitos no serán exigibles cuando la persona haya revelado información directamente a la prensa con arreglo al ejercicio de la libertad de expresión y de información veraz previstas constitucionalmente y en su legislación de desarrollo.

4.3 MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE Y TERCEROS RELACIONADOS

ACUAMED es responsable de garantizar la protección a los Informantes y Terceros relacionados. El Responsable del Sistema tienen la función de asegurar que dichas medidas de protección se llevan a cabo de forma efectiva en la Organización.

4.3.1 PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Todo empleado o profesional de ACUAMED tiene completamente prohibido adoptar represalias frente a Informantes de buena fe, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.

Se entiende por represalia cualesquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Informantes o Terceros relacionados, o por haber realizado una revelación pública. A tal efecto, se adjunta a la presente Política como **Anexo I** un listado no limitativo de acciones o actos considerados represalias.

Si ACUAMED tiene conocimiento de que se está produciendo o se ha producido una represalia tomará medidas razonables para detenerla y abordarla. En este sentido, se procederá a la restitución de la situación del Informante o el Tercero relacionado anterior a la represalia.

4.3.2 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUAMED tiene la obligación de preservar la identidad del Informante y los Terceros relacionados, así como de garantizar un tratamiento confidencial de sus datos.

A este respecto, el Sistema interno de información está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del Informante y de cualquier tercero mencionado en la Comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

ACUAMED se compromete a no realizar tratamiento de datos de carácter personal que no resulten necesarios para el conocimiento de las acciones u omisiones advertidas en las comunicaciones indexadas en el Sistema de interno de información y que no se encuentren, además, con la justificación legal oportuna; procediéndose, en ese caso, a su supresión.

Asimismo, ACUAMED se compromete al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información.

4.4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN

Las principales medidas de protección que se implementarán sobre las Personas afectadas por la Comunicación son las siguientes:

- a) Derecho a la presunción de inocencia: las personas afectadas por la Comunicación nunca podrán ser penalizadas sin que se compruebe, previamente, la veracidad de los hechos contenidos en la Comunicación.
- b) Derecho de defensa: se concede a las personas implicadas la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación comunicada, citándose para una entrevista o pidiendo aclaraciones destinadas al esclarecimiento de los hechos.
- c) Se deberá comunicar a la Persona afectada por la Comunicación el tratamiento de sus datos personales, así como las acciones u omisiones que se le atribuyen, dentro de un plazo razonable, en los términos dispuestos por el art. 9.2.f de la Ley 2/2023 de 29 de febrero, de manera que se atienda en *“tiempo y forma que se considere adecuado”* para garantizar el buen fin de la investigación.

En cualquier caso, la persona afectada tendrá derecho a conocer las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oído en cualquier momento. Del mismo modo, tendrá acceso al expediente, pero solo en los términos previstos por los artículos 39 y 9.2.f. de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, con la limitación, además, del respeto por las garantías de confidencialidad y de protección de la identidad del denunciante que la propia Ley consagra (entre otros, en el art. 31 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero).

Se facilitará a la persona afectada, verbalmente o por escrito, un resumen de los hechos por los que se está llevando a cabo la investigación para que la persona afectada pueda facilitar las explicaciones que considere oportunas y aportar las pruebas que estime convenientes para acreditar su postura frente a los hechos objeto de la investigación, garantizando así su derecho de defensa.

- d) Protección de su identidad, garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento;
- e) Cumplimiento con los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información.

El alcance de estas medidas estará limitado por las especificidades que, en función de cada tipo de Comunicación o de su materia, resulten de aplicación en virtud de la normativa legal vigente.

4.5 ACTIVACIÓN DE LA PROTECCIÓN

Las medidas de protección al Informante, los Terceros relacionados y las Personas afectadas por la Comunicación se activarán y darán comienzo tan pronto como se reciba la misma, y continuarán durante e incluso después -cuando sea preciso- de la conclusión del proceso de investigación o gestión de la Comunicación.

5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Todas las personas a las que alcanza el presente documento tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse un incumplimiento del mismo, este podrá y deberá ser puesto en conocimiento de la Organización a través del Sistema interno de información.

Cuando se investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, se adoptarán las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa.

6 PUBLICIDAD

La presente Política se entrega y está a disposición de todos los empleados y profesionales de ACUAMED, así como de terceros, mediante su publicación en la página web de la Organización, en una sección separada y fácilmente identificable de la página principal. (<https://www.acuamed.es/>)

ACUAMED se compromete a dar difusión y poner en conocimiento de todos sus empleados y profesionales la información necesaria para conocer el Sistema interno de información de la Organización, sus principios, garantías y obligaciones, así como su finalidad preventiva.

7 REVISIÓN Y MEJORA DE LA PRESENTE POLÍTICA

La presente Política deberá ser revisada periódicamente a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora procediendo a la actualización y/o perfeccionamiento de los contenidos que se consideren necesarios.

Igualmente deberá ser revisada, en caso de que se produzca alguna modificación normativa que afecte a la presente Política y/o de procesos de negocio internos que puedan verse igualmente afectados.

8 APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta Política entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración, momento en el que se deberá de comunicar y poner a disposición de todos los empleados y profesionales de ACUAMED.

9 CUADRO DE REVISIÓN

Nº Versión	Redactado	Revisado	Aprobado	Fecha de aprobación
V1	OPRP	Écija Legal and Compliance, S.L.	Consejo de Administración	25 de mayo 2023

ANEXOS

ANEXO I. LISTADO EJEMPLIFICATIVO DE CONDUCTAS CONSIDERADAS REPRESALIAS

- Despido, suspensión, destitución o medidas equivalentes relacionadas con el contrato de trabajo, disciplinarias o afecten a la carrera profesional.
- Terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios.
- No renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal.
- Cambio de puesto de trabajo o de funciones, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo u otras condiciones laborales.
- Degradación o denegación de ascensos.
- Evaluación o referencias negativas sobre el desempeño laboral o profesional.
- Imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias.
- Denegación de servicios.
- Denegación de formación.
- Daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos.
- Cualquier tipo de acto, intencionado o imprudente, que cause daño, físico o psicológico.
- Evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales.
- Coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo o aislamiento.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.
- Inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector.
- Divulgación de la identidad del Informante.
- Pérdida financiera.
- Anulación o denegación de una licencia o permiso.